

INFORME DE EXAMEN

OIG-E-24-007



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Departamento de Seguridad Pública

Cumplimiento Plan de Reorganización según estipulado por la Ley
Núm. 20 de 10 de abril de 2017

18 de diciembre de 2023



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	3
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	4
BASE LEGAL	7
OBJETIVOS	7
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN	7
HALLAZGOS.....	8
COMUNICACIÓN GERENCIAL	31
RECOMENDACIONES.....	31
CONCLUSIÓN.....	33
APROBACIÓN.....	34
ANEJO	35
INFORMACIÓN GENERAL.....	36

RESUMEN EJECUTIVO

Como parte del Plan Anual de Intervenciones de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), se realizó una intervención en el Departamento de Seguridad Pública (Departamento) para evaluar el cumplimiento con el Plan de Reorganización, según estipulado por la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*.

Como resultado del examen se encontró: Ausencia de mecanismos que permitan mediar la ejecución y dar seguimiento a los esfuerzos de reorganización. El Departamento no cuenta con planes de trabajo escritos actualizados para manejar o supervisar los servicios gerenciales y fiscales del Departamento al igual que sus Negociados. Dichos planes deben incluir las actividades necesarias, las personas encargadas y las fechas específicas en que se deben completar para alcanzar la reorganización e interoperabilidad total en las áreas tales como recursos humanos y adiestramientos, compras, contratación y control de la propiedad.

A su vez, se detectaron retrasos en la revisión de la reglamentación y normativas relacionadas al DSP; deficiencias en el área de compras, ausencia de un proceso de contratación uniforme; necesidades en la administración de los recursos humanos y adiestramientos; incumplimiento con la transferencia de equipo y propiedad al DSP y demora en la consolidación e interoperabilidad de los sistemas de información.

La evaluación realizada a los documentos y la información recopilada manifiesta que no se han completado los procesos para lograr reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer el Departamento de Seguridad Pública y sus Negociados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El Departamento de Seguridad Pública (DSP) fue creado por la Ley Núm. 20-2017, *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico* para reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer nuestros instrumentos de seguridad pública a nivel estatal para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Además, crear un nuevo sistema integrado por todos los componentes que administran la seguridad pública en Puerto Rico y permitirle compartir personal y gastos administrativos. El DSP fue conformado por siete (7) negociados: el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Negociado de Sistema de Emergencias 9-1-1, y el Negociado de Investigaciones Especiales.¹

Con el establecimiento de este nuevo Departamento y sus respectivos Negociados se busca utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo, trabajo y colaboración de las seis (6) entidades de gobierno antes mencionadas en un solo componente de seguridad pública.

Además, fomentar y lograr que el Departamento y sus Negociados provean servicios de calidad y excelencia, identificar, prevenir, regular y fiscalizar lo concerniente a la seguridad del pueblo de Puerto Rico, coordinando los esfuerzos de todos los negociados adscritos a los fines de proteger, investigar y/o prevenir actividades delictivas o situaciones de emergencias en Puerto Rico y trabajar de forma integrada con los organismos de Seguridad Nacional de Estados Unidos.

Se creó el cargo de secretario del DSP quien es nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De igual forma, la creación de este Departamento le da los poderes a un solo oficial, su secretario, cuya misión es proteger, investigar y/o prevenir actividades delictivas o situaciones de emergencias en Puerto Rico y trabajar de forma integrada con la seguridad pública.

La autoridad suprema en cuanto a la dirección del DSP será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata de la organización estará delegada en el secretario de Seguridad Pública.

El secretario tiene, sin entenderse como una limitación, los siguientes deberes y facultades:

¹ Mediante la Ley Núm. 135 - 2020, conocida como la *Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico*, se atemperó la Ley Núm. 20-2017 a la nueva Ley, excluyéndolo del DSP.

- (a) Tiene a su cargo la autoridad jerárquica, administración y supervisión inmediata del Departamento y se considera como un “agente del orden público” para todos los fines legales correspondientes y conserva su condición como tal en todo momento y en cualquier sitio en que se encuentre dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. Como tal, podrá portar armas de fuego para su protección personal y la de su familia, aun después de haber cesado en dicha posición y mientras demuestre estar mental y moralmente capacitado.
- (b) Determina mediante un reglamento la organización funcional del Departamento y de sus componentes.
- (c) Establece el orden de sucesión en caso de su ausencia, incapacidad o muerte.
- (d) Designa un Subsecretario; el cual garantizará la comunicación efectiva entre el DSP y los Negociados; además le podrá asignar las funciones que estime pertinentes.
- (e) Designa todo el personal que sea necesario para cumplir efectivamente con los propósitos de esta Ley.
- (f) Es el enlace directo entre el Gobernador y el DSP.
- (g) Planifica, organizará, supervisará, coordinará, administrará, dirigirá y controlará todas las actividades que se desarrollen en los Negociados que en virtud de esta Ley se crean.
- (h) Asegura que el personal del Departamento y sus Negociados sea uno altamente capacitado en asuntos de investigación, seguridad pública y protección a ciudadanos.
- (i) Maneja y supervisará los servicios gerenciales y fiscales, entre otros, de cada uno de los Negociados.
- (j) Aplica las leyes, normas, reglamentos, memorandos de entendimiento y directrices relevantes a los servicios que prestan cada uno de los Negociados.
- (k) Administra el presupuesto consignado a los Negociados para los servicios que éstos ofrecen y las proyecciones del mismo.

- (l) Adopta las reglas y reglamentos que sean necesarios para ejecutar las funciones que le son delegadas y para el más alto nivel de calidad en los servicios a ser ofrecidos a la ciudadanía.
- (m) Adopta los reglamentos internos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del Departamento y para integrar y ofrecer de manera efectiva todos sus servicios.
- (n) Adopta las reglas y los reglamentos que sean necesarios para establecer los requisitos de ingreso, obligaciones, responsabilidad y conducta del personal del Departamento.
- (o) Desarrolla e implementa los Planes de Estado incluyendo: Plan Anti-Crimen, Plan de Desastres Naturales, Plan de Catástrofes, Plan de Continuidad de Operaciones, Plan de Mitigación y cualquier otro que sea requerido por reglamentaciones estatales y federales.

La Ley Núm. 20-2017 creó el Comité Ejecutivo de Seguridad de Puerto Rico, el cual es presidido por el secretario del Departamento. Dicho Comité debía diseñar, implantar, aprobar y ajustar los sistemas administrativos, fiscales y de información del Departamento para lograr su funcionamiento efectivo. El Artículo 1.13 de esta ley establece que dicho Comité operará hasta que el Gobernador determine que se ha completado la integración plena del Departamento y sus Negociados.

Los ingresos del DSP provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, de las asignaciones especiales, de los fondos especiales estatales, de los fondos federales y otros ingresos. El presupuesto consolidado aprobado al DSP y sus Negociados ascendió a alrededor de \$1 billón de dólares para cada año fiscal 2020, 2021 y 2022.

El 1 de mayo de 2023, como parte de la respuesta a la Carta de la Gerencia, el DSP proveyó la certificación de 18 de abril de 2017, emitida por el director de la OGP donde certifica que:

La creación del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, mediante la aprobación de Ley Núm. 20-2017, representará para el año fiscal 2017-2018, un ahorro aproximado al erario de \$28,234,000 millones.

La secretaría auxiliar de Gerencia y Administración tiene entre sus funciones y responsabilidades, integrar bajo el Departamento todos los aspectos o unidades de trabajo gerenciales y administrativas que se ubican en los Negociados; gerenciar y administrar las operaciones relacionadas con los recursos humanos, relaciones laborales y nómina; ofrecer apoyo gerencial y administrativo; y mantener control de toda acción encaminada a la gerencia y administración del presupuesto, los asuntos fiscales, de compras y propiedad, entre otros.

Por su parte la Oficina de Asesoramiento Legal tiene entre sus funciones y responsabilidades establecer, desarrollar y monitorear el proceso de contratación.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El examen estuvo dirigido a verificar lo siguiente:

- a. Determinar el cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017.
- b. Realizar recomendaciones dirigidas a atender y prevenir cualquier deficiencia identificada.

Conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

1. Ley Núm. 20 de 2017, *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*.
2. Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*;
3. Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*;
4. Reglamento Núm. 11, titulado *Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de los Activos Fijos*, aprobado por el Departamento de Hacienda el 17 de enero de 2006, y el Suplemento Núm. 1 del Reglamento 11, titulado *Uso, Preparación y Trámite de los Modelos Relacionados al Reglamento 11*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período de 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo a las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Estudio de la Ley Núm. 20-2017, e identificación de reglamentos y normativas adoptadas y vigentes por el Departamento y sus Negociados.

2. Entrevistas al personal gerencial del DSP y a los comisionados de los Negociados
3. Análisis de los documentos sometidos por el DSP y de otras fuentes externas gubernamentales.

En algunos aspectos, se examinaron documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante el transcurso del presente examen.

Hallazgo 1 – Ausencia de mecanismos que permitan medir la ejecución y dar seguimiento a los esfuerzos de reorganización

Situación

La Ley Núm. 20-2017, conocida como, *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, transfirió al DSP las funciones administrativas de los Negociados. Además, entre los deberes y responsabilidades del secretario del DSP se encuentra manejar y supervisar los servicios gerenciales y fiscales del Departamento y sus Negociados.

A estos fines esta ley creó el Comité Ejecutivo de Seguridad de Puerto Rico. Dicho Comité debía diseñar, implantar, probar y ajustar los sistemas administrativos, fiscales y de información del Departamento para lograr su funcionamiento efectivo. Este Comité es presidido por el secretario del Departamento. El Artículo 1.13 de la Ley establece que dicho Comité operará hasta que el Gobernador determine que se ha completado la integración plena del Departamento y sus Negociados.

Por otro lado, es política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada agencia gubernamental implante un programa dirigido a optimizar su funcionamiento y servicio. Esta política pública se logrará creando planes estratégicos y planes de ejecución anual en los cuales se establezcan objetivos cuantificables, se incluya la calendarización y la identificación de los distintos responsables de cada actividad y sus entregables. Así promoveremos un gobierno que cumpla sus metas, que esté enfocado en la calidad del servicio y la satisfacción de la ciudadanía. De esta manera, se cumple con el propósito de mejorar la eficiencia y la percepción pública de su gobierno, implantar un sistema de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, en el cual los componentes gubernamentales estén dirigidos al logro de objetivos, para así determinar la eficiencia y eficacia de los servicios mediante la publicación de los resultados y de la calidad de los mismos.

Durante el examen, sólo se proveyó evidencia de la constitución del Comité durante el 2017 hasta marzo 2018. Y mediante dos certificaciones del 12 de septiembre de 2022, se indicó que no se encontró documentación de los trabajos realizados por dicho Comité desde abril 2018 a diciembre de 2020. Tampoco se encontró evidencia de que se hubiesen preparado los informes de progreso detallados que el Comité debía someter a la Oficina del Gobernador y a las respectivas secretarías de la Asamblea Legislativa. Tampoco se encontraron los planes de ejecución anual ni los informes de logros.

Según establecido mediante certificación negativa del 18 de agosto de 2022, el Departamento de Seguridad Pública tampoco constituyó el Comité del 2020 al 2022. Se proveyó copia de una carta dirigida al Gobernador con fecha del 28 de abril de 2022, para solicitar el nombramiento de los 7 miembros asesores del Comité. Sin embargo, se indicó que no se había recibido respuesta a la misma.

Mediante entrevistas a los comisionados de los Negociados, se indicó que actualmente el secretario del DSP celebra reuniones todos los martes y jueves de cada semana para coordinar las operaciones del departamento y asegurarse que se cumpla con las metas y proyecciones establecidas para el bienestar de la ciudadanía.

Sin embargo, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración indicó que no se celebran reuniones periódicas del grupo gerencial para atender asuntos sobre las funciones administrativas de los servicios gerenciales y fiscales del DSP y sus Negociados.

Como resultado de este examen, el DSP preparó su Plan Estratégico 2021-2024 y lo presentó a la OGP el 6 de septiembre de 2022. Por lo que prospectivamente deben desarrollar por escrito el Plan de Ejecución Anual para establecer y dar seguimiento a las actividades específicas prioritarias para cada meta y objetivos estratégicos. Además, deben someter anualmente a la OGP el informe de Resultados del Plan de Ejecución Anual. Inmediatamente se radique el informe de resultados, se deberá presentar un nuevo Plan de Ejecución Anual.

Criterio

El Artículo 1.13 de la Ley Núm. 20- 2017 crea y establece la composición del Comité Ejecutivo de Seguridad Pública, el cual estará compuesto por:

- secretario del DSP
- secretario de Administración
- director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o su representante
- secretaria(o) del Departamento de Justicia o su representante y,

- Siete miembros Asesores dentro del servicio público que tengan conocida reputación y peritaje de las distintas áreas que comprenden el DSP.

Además, estipula que el Comité operará hasta que el Gobernador determine que se ha completado la integración plena del Departamento y sus Negociados.

También establece que, para cumplir con los propósitos de esta Ley, el Comité deberá diseñar, implementar, probar y ajustar los sistemas administrativos, fiscales y de información del Departamento para lograr su funcionamiento efectivo.

Mientras que el Artículo 1.14 establece las siguientes funciones del Comité, entre otras:

- realizar reuniones constantes con el propósito de lograr la integración de las agencias que componen el DSP,
- diseñar el sistema fiscal y las guías operacionales y radicar los informes de progreso detallados en los términos correspondientes a la oficina del Gobernador y la Asamblea Legislativa.

Por otro lado, la Ley Núm. 236-2010, según enmendada, conocida como *Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales*, dispone los mecanismos para el establecimiento de la planificación estratégica y la medición del desempeño de los programas de las agencias del Gobierno de Puerto Rico. A la luz de dicha Ley, la OGP emitió la Carta Circular Núm. 009-2021 de 26 abril de 2021, donde estableció los criterios, el procedimiento y las fechas límites requeridas para el cumplimiento con los planes estratégicos, planes de ejecución anuales y los informes de resultados.

Por su parte, el Artículo 178 del *Código Político de Puerto Rico*, según enmendado, establece:

Artículo 178.- Reglamentos de los departamentos

Será atribución de cada jefe de departamento bajo el Gobierno Estatal, dictar reglamentos compatibles con la ley para el régimen interior de su departamento y gobierno de sus funcionarios y empleados, la distribución y despacho de sus asuntos y conservación de sus archivos, papeles y demás pertenencias.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

Impide lograr oportunamente los resultados esperados ante la falta de mecanismos para dar seguimiento y ajustar de forma continua los planes para asegurar una integración efectiva y eficiente de las funciones administrativas, y de los servicios gerenciales y fiscales del Departamento.

Causa

La situación comentada fue causada por lo siguiente:

La ausencia de una función de gerencia de proyectos efectiva y eficiente que desarrolle planes de trabajo, así como guías operacionales para dar seguimiento y completar la integración de todos los sistemas como parte de la reorganización del Departamento. Por otro lado, la secretaria auxiliar en Gerencia y Administración reconoció que el volumen y la carga de trabajo no ha permitido dar seguimiento a los planes y cumplir con todas las Cartas Circulares.

Ver las Recomendaciones 1, 2, y 3.

Comunicación Gerencial

En carta del 27 de abril de 2023, recibida el 1 de mayo de 2023, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP indicó lo siguiente:

El Departamento de Seguridad Pública remitió carta a la Oficina del Gobernador en la cual notifica y solicita la aprobación de las nuevas designaciones del Comité Ejecutivo de Seguridad. No obstante, cabe recalcar que la Ley Núm. 20-2017 en el artículo 1.13 establece que:

El comité operará hasta que el Gobernador determine que se ha completado la integración plena del Departamento y de sus Negociados.

El propósito principal del comité es diseñar, implantar, probar y ajustar los sistemas administrativos, fiscales y de información del Departamento para lograr su funcionamiento efectivo; funciones que en la actualidad realiza la Secretaría de Gerencia y Administración.

El personal de la Secretaría de Gerencia y Administración participa periódicamente de las reuniones con los Comisionados citadas por el secretario, en la cual se discuten sus necesidades y planes de adquisiciones adicional al plan de trabajo de todos los componentes del Departamento de Seguridad Pública. No obstante, en la redacción del plan de trabajo de la secretaria de Gerencia y Administración se coordinarán reuniones periódicas con cada comisionado.

Se remite el Plan de Ejecución Anual en el cual se establecen las actividades prioritarias para cada meta y objetivo estratégico.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. No se incluyó con la respuesta el Plan de Ejecución

Anual donde se establecen los planes de trabajo y las herramientas o mecanismos a utilizar (reuniones) para darle seguimiento a los asuntos administrativos, fiscales y de sistemas de información del Departamento y sus Negociados. El 5 y 8 de mayo de 2023, se solicitó nuevamente la evidencia mediante correo electrónico, y no se obtuvo respuesta.

Hallazgo 2 – Retraso en la revisión de la reglamentación

Situación

La Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico* le permite a los Negociados enfocarse en sus operaciones al consolidar las tareas administrativas en el DSP. Estas son: reglamentación, propiedad y equipo, sistemas de información, contratos, recursos humanos y compras.

Por otro lado, la Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, requiere a todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo la cual fue aprobado el reglamento.

Mediante la Orden Administrativa DSP-2019-OA-005 de 20 de septiembre de 2019, se estipuló que la Oficina de Asuntos Legales estará a cargo del estudio, revisión y formulación de la reglamentación del Departamento.

A base de las entrevistas realizadas al personal gerencial a cargo de estas funciones y al examen de los documentos provistos por estos, se presenta un resumen del estado actual en que se encontraron estos procesos luego de transcurridos 5 años de la reorganización.

A la fecha de este examen, el DSP cuenta con 68 normativas que fueron identificadas entre la página del Departamento de Estado, la página electrónica del DSP, la página electrónica de Transición 2020 y la lista certificada por la entidad. La normativa del DSP presenta fechas de aprobación entre el 2017 y 2022. De las 68 normativas identificadas en el DSP, 39 son relacionadas a los recursos humanos, 11 sobre asuntos administrativos, 9 en asuntos relacionados con la operación de los Negociados, 5 son sobre la estructura organizacional, 2 sobre integración de los sistemas de información, 1 sobre propiedad y equipo, y 1 relacionada a finanzas.

Sin embargo, en las páginas electrónicas del Departamento de Estado y de Transición 2020 se identificaron entre todos los Negociados 509 normativas adoptadas previo a su asignación bajo el DSP. Cabe señalar que 267 normativas datan del 1960 al 2016, y 242 fueron adoptadas del 2017 al 2022.

Clasificación de la Reglamentación del DSP y sus negociados

Clasificación de la Normativa	(DSP)	Negociados					
	Departamento de Seguridad Pública	Policía de Puerto Rico	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	Sistema de Emergencias 911	Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	Cuerpo de Emergencias Médicas	Investigaciones Especiales
Cartas Circulares	16	0	0	0	0	0	3
Leyes	1	0	0	0	0	0	1
Manuales	0	0	0	5	0	0	0
Manuales Operacionales	0	27	0	0	0	0	0
Memorandos	0	0	0	0	0	0	1
Órdenes Administrativas	27	0	0	0	0	0	0
Órdenes Ejecutivas	0	0	0	0	2	0	0
Órdenes Especiales	0	21	0	0	0	0	0
Órdenes Generales	0	176	0	0	0	0	0
Políticas	0	0	0	7	0	0	0
Procedimientos	2	4	0	34	0	0	3
Protocolos	4	5	0	0	0	0	0
Reglamentos (Registrados Dept. Estado)	4	79	15	18	9	3	15
Reglamentos Internos	7	11	0	0	0	0	0
Sin definir/ Sin Núm.	7	2	0	0	0	0	0
Total:	68	325	15	64	11	3	23

Mediante certificación recibida del 24 de octubre de 2022, el asesor Legal del DSP indicó que para el periodo de 2021 al presente fueron adoptados los reglamentos, órdenes administrativas, protocolos y carta circulares. En el índice certificado se observaron unos 57 documentos relacionados a las normativas del DSP y sus Negociados. Además, certificó que tienen 28 normativas en vías de adopción, entre reglamentos, ordenes administrativas y protocolos. Esto representa un 17% del total de la reglamentación adoptada por los Negociados desde el 1960.

Sin embargo, se certificó que no se ha desarrollado un plan de trabajo en el área de reglamentación. El DSP tampoco ha adoptado normas y procedimientos escritos para regular la emisión y el control de la reglamentación.

Es necesario continuar y completar la revisión de toda la reglamentación con más de cinco (5) años, de manera que se identifique si efectivamente la reglamentación vigente adelanta la política pública y cumple con el propósito para el cual fue creado el DSP y sus Negociados. Además, los reglamentos que se determinen obsoletos o sean sustituidos por los nuevos adoptados bajo el DSP, deben ser derogados del Registro de Reglamentos en el Departamento de Estado, y de los Negociados.

Criterio

El Artículo 1.05 incisos m y n de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, asigna al secretario de Seguridad Pública la responsabilidad de adoptar las reglas y reglamentos que sean necesarias para ejecutar las funciones que le son delegadas, así como adoptar los reglamentos internos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del Departamento de Seguridad Pública (DSP).



Además, el Artículo 8.04 establece que, todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de las agencias que por la presente Ley se convierten en Negociados y pasan a integrar el Departamento de Seguridad Pública, siempre que sean cónsonos con esta Ley, se mantendrá vigentes hasta que estos sean expresamente enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por el secretario.

Por otra parte, la Sección 2.19 del Capítulo II, titulada Deber de Revisión Periódica de Reglamentos de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, establece que:

Será deber de todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo la cual fue aprobado el reglamento. Al momento de la aprobación de esta ley todas las agencias deberán comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

Impide adoptar oportunamente, en un tiempo específico determinado, las normativas necesarias para lograr una administración exitosa garantizando la consistencia y uniformidad de los procesos a la luz de las leyes y normativas externas que de tiempo en tiempo son de aplicación a la entidad.

Impide que cada área de trabajo y empleados conozcan de antemano las acciones a tomar en el proceso de los cuales son responsables para poder fijar responsabilidades sobre el mismo.

Causa

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, por lo siguiente:

La Oficina de Asuntos Legales del DSP no ha desarrollado un plan de trabajo para completar, en un período determinado, la evaluación, revisión, adopción y derogación de reglamentos del DSP y sus Negociados. Tampoco se han adoptado un reglamento, normas y procedimientos escritos para regular la emisión y el control de la reglamentación del DSP y sus Negociados.

Ver las Recomendaciones 4, 5, y 6.

Comunicación Gerencial

En carta del 27 de abril de 2023, recibida el 1 de mayo de 2023, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP indicó lo siguiente:

El personal de procedimientos y reglamentos se encuentra en proceso de análisis de toda la normativa de los Negociados, este proceso es sumamente extenso, ya

que parte de dicha reglamentación debe ser discutida y evaluada junto con el personal operacional y a cargo de cada Negociado.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. El Asesor Legal del DSP certificó las diferentes etapas en que se encuentran las normativas bajo revisión, análisis, registro al Departamento de Estado, firma de secretario, entre otros.

Hallazgo 3 – Deficiencias identificadas en el área de compras

Situación

Mediante entrevista con la directora de Compras del DSP, ésta indicó que las compras del DSP se realizan a través de la Administración de Servicios Generales (ASG) en cumplimiento con la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico*. La oficina de compras cuenta con “enlaces revisores” los cuales procesan toda la documentación solicitada cumpliendo con el Reglamento Núm. 9230 - *Responsabilidades Generales de las Oficinas de Compras de la ASG*. Además, informó que la oficina cuenta con 8 empleados (3 administrativos y 5 empleados “enlaces revisores”). También entregó evidencia de los planes de adquisición 2022-2023 preparados por el DSP y sus Negociados. Asimismo, mostró documentación sobre el proyecto piloto de PADAWAN (extensión de JEDI) con la ASG para automatizar el proceso de las solicitudes de compras (requisiciones).

El 7 de enero de 2021, mediante la Carta Circular ASG-2021-04 se implementó la fase 2, que iniciaría el 24 de febrero de 2021 y culminaría el 8 de abril de 2021, para el traslado e integración a la ASG del personal de las Oficinas de Compra de todas las Entidades Gubernamentales. En esta fase fueron integrados los compradores del DSP y todos sus negociados.

A la fecha de este examen se encontró que la oficina de compras del DSP:

1. No cuenta con procedimientos internos escritos sobre el proceso de compras para el DSP y sus Negociados.
2. No proveyó evidencia de los registros de las requisiciones y órdenes de compras procesadas para los años 2021 y 2022.

3. No proveyó evidencia de contar con la aprobación de la ASG para el nombramiento de los enlaces adicionales. La ASG permite un sólo enlace por entidad.²

Por otro lado, en entrevista con los Comisionados de los Negociados del DSP, se encontraron inquietudes sobre que el proceso de compras no está corriendo como debe ser y con la rapidez que amerita, a pesar de la consolidación de todos los compradores en la ASG. Mencionan que los equipos que deben adquirirse de manera apremiante no llegan en el tiempo necesario, lo cual crea una deficiencia en los servicios que se prestan a la ciudadanía. Por su parte, el Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastre proveyó evidencia de que el retraso de las compras ha causado la reprogramación de fondos federales para fechas subsiguientes, debido a que la compra de los equipos para los cuales fueron asignados dichos fondos federales no se realizó en el término de tiempo requerido por la asignación federal.

Crterios

El inciso (j) del Artículo 1.05 de la Ley Núm.20-2017, según enmendada, asigna al secretario de Seguridad Pública la responsabilidad de manejar y supervisar los servicios gerenciales y fiscales, entre otros, de cada uno de los Negociados.

Además, el Artículo 2 (f y g) titulado Declaración de Política, de la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* establece que, como parte de la política del Gobierno, exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia para que sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de dicha política pública y como norma de sana administración y de control interno, las agencias gubernamentales deben revisar periódicamente sus normas y procedimientos y establecer aquellas que sean necesarios para el control adecuado de sus operaciones.

Mediante la Orden Administrativa DSP-2019-OA-005 de 20 de septiembre de 2019, se estipuló que la Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración (SAGA) abarca la coordinación, planificación, organización, dirección y control, de todos los recursos disponibles en el Departamento, a través de las actividades gerenciales de recursos humanos, presupuesto, asuntos fiscales y servicios generales. Tiene la responsabilidad de evaluar toda acción encaminada a la administración y gerencia para alcanzar las metas y los objetivos establecidos. Será la Secretaría responsable de coordinar todos los recursos humanos, fiscales y administrativos del Departamento.

² Fue provisto posteriormente en la respuesta a la comunicación de gerencia.

El área de asuntos fiscales es responsable de los aspectos fiscales del DSP, y trabajará con asuntos relacionados a finanzas, contabilidad, compras y subastas, y nóminas. Esta contará con la estructura y personal adscrito a las Divisiones y Secciones que lo compondrán, entre ellas, las divisiones de Finanzas, de Nóminas y de Compras.

El Artículo 10.2 del Reglamento Núm. 9230 de 18 de noviembre de 2022 - *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico* - detalla las responsabilidades de las oficinas de compras de las entidades peticionarias gubernamentales.

Por otro lado, el Artículo IV D- *Nombramiento de Personal de Enlace en las Oficinas de Compra de las Entidades Gubernamentales* - de la Carta Circular ASG Núm. 2021-04 de 7 de enero de 2021, estableció que la autoridad nominadora de cada entidad gubernamental designará una (1) sola persona que fungirá como enlace entre su Oficina de Compras y la ASG. La cantidad de personal “enlace” solo podrá ser variado por la administradora de la ASG.

Mientras que la Carta Circular ASG Núm. 2022-04 de 14 de febrero de 2022, establece el proceso mediante el cual la administradora de la Administración de Servicios Generales otorgará nombramientos de compradores a los enlaces designados de las oficinas de compras de las Entidades Gubernamentales, de modo que dichos “enlaces compradores” puedan realizar, desde sus respectivas dependencias, trámites de compras contra los contratos centralizados otorgados por la ASG, en aras de agilizar el trámite de emisión de las órdenes de compra y la correspondiente entrega a los proveedores y/o suplidores de bienes y/o servicios no profesionales. De otra parte, en cualquier caso, que resulte necesario nombrar personal “enlace” adicional a cualquier entidad, deberá ser solicitado por el jefe de la entidad gubernamental concernida, mediante el escrito correspondiente, dirigido a la Administradora de la ASG. En caso de aprobarse tal solicitud, dicho personal debe tomar el adiestramiento requerido y llenar la solicitud de acceso a usuarios.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

Incumple con las directrices impartidas por la ASG.

Impide medir el nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental en la reducción del gasto público.

Impide que los empleados asignados a la función de compras conozcan de antemano las acciones a tomar y el proceso del cual son responsables para poder fijar responsabilidades sobre el mismo.

Causa

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, por lo siguiente:

El DSP no ha adoptado normativa sobre los procesos internos de compras y las consideraciones de asignación de presupuesto para las mismas a partir de 2021.

Ver las Recomendaciones 7, 8 y 9.

Comunicación Gerencial

En carta del 27 de abril de 2023, recibida el 1 de mayo de 2023, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP indicó lo siguiente:

El proyecto piloto de PADAWAN entró en vigor en enero/2023. El mismo está implementado en todos los Negociados. Sobre la información requerida, la directora de Compras indico que no recibió por escrito dicho requerimiento. No obstante, anejamos la evidencia de los registros de requisiciones, órdenes de compras y los nombramientos de enlaces adicionales aprobados por ASG (Anejo IV).

En relación con la situación presentada por el Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastre no tenemos constancia de sus alegaciones.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. Se incluyó evidencia del archivo de registro de requisiciones y de la Guía del Proceso de Compras (procedimiento), pero no así del registro de órdenes de compra. Además, la evidencia provista del nombramiento de ASG del subdelegado comprador está vencida desde el 11 de diciembre de 2021 y tampoco se incluyó evidencia de seguimiento, ni determinación final (aprobación o denegación de la ASG) para 4 solicitudes de nombramiento de enlaces compradores del 25/feb/2022 presentadas.

Hallazgo 4 – Ausencia Proceso de Contratación Uniforme

Situación

Mediante certificación del 24 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos Legales del DSP certificó que el Proceso de Contratación Uniforme del DSP se encuentra en vías de adopción. Además, mediante entrevista el 6 de septiembre de 2022, este indicó que se encuentran trabajando en la revisión y consolidación de los servicios similares bajo un solo contrato. Esto se refiere a que los servicios similares sean contratados bajo un solo contrato en el DSP y no por los diferentes Negociados.

Examinamos los contratos registrados por el DSP y los Negociados para el período de enero 2021 al 30 de junio 2022, en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. A continuación, se presenta el resumen de la cantidad de contratos por entidad:

Entidad	Cantidad Contratos	Cuantía Total
Negociado Policía	560	\$ 39,327,991.53
Dept. Seguridad Pública	44	14,883,179.66
Negociado Manejo Emergencias	178	2,127,661.54
Negociado de Bomberos	178	923,573.00
Negociado 911	151	9,964,083.54
Negociado Emergencias Médicas	123	4,226,048.42

Cabe señalar, que se identificaron contratos de sistemas de información por un total de unos \$13 millones y 1 contrato por \$3.5 millones para el diseño de una facilidad para las oficinas de emergencia. Además, se observaron 37 contratos identificados como servicios de consultoría administrativa, consultoría en Recursos Humanos y gerencia de proyectos.

Por otro lado, se observaron 185 contratos a 120 individuos identificados como del Cuerpo de Reserva de empleados jubilados de la Policía que continúan trabajando en trabajos de oficina, una vez pensionados, por un total de unos \$1.7 millones en la Policía. Los contratos fluctúan entre \$825 a \$25,200. Sólo 6 de estos contratos fluctúan entre \$11,700 a \$25,200 anuales.

Criterio

El inciso (b) del Artículo 1.03 de la Ley Núm.20-2017, según enmendada, asigna al Departamento de Seguridad Pública la función de integrar de manera efectiva todos los servicios que ofrece el Departamento y sus Negociados.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

Impide lograr economías en la contratación gubernamental para lograr el uso eficiente y efectivo de los fondos públicos.

Causa

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, por lo siguiente:

La Oficina de Asuntos Legales del DSP no ha desarrollado un plan de trabajo para completar eficientemente la adopción del Proceso de Contratación Uniforme del DSP, y la revisión y consolidación de los servicios similares bajo un solo contrato.

Ver las Recomendaciones 10 y 11.

Comunicación Gerencial

En carta del 27 de abril de 2023, recibida el 1 de mayo de 2023, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP indicó lo siguiente:

El DSP se encuentra trabajando en la revisión y consolidación de los servicios similares bajo un solo contrato. Sin embargo, la consolidación de contratos depende en gran medida de la facturación y consolidación de las partidas de todos los componentes del Departamento. Por otro lado, el proceso de contratación uniforme fue finalizado y firmado por el secretario.

Determinación de la OIG

La gerencia acepta señalamiento e indica está trabajando con la revisión y consolidación de contratos. Envían copia de dos comunicaciones circuladas al personal el 28 de febrero de 2023, sobre el proceso para las requisiciones de compras. Sin embargo, no se incluyó el proceso de contratación firmado.

Hallazgo 5 – Necesidades en la administración de los recursos humanos y de adiestramiento

Situación

El Artículo 1.07. — **Transferencia de Empleados** - de la Ley Núm. 20-2017 estipula que todo el personal de los Negociados, incluyendo los jefes de agencia, pasarán a formar parte del Departamento de Seguridad Pública. El personal será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables. De igual forma, toda transacción de personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 8-2017, conocida como *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*.

El 7 de octubre de 2022, en entrevista con la **directora interina** de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (RHRL), esta informó que los empleados de los Negociados fueron trasladados con sus puestos al DSP hasta que la OATRH aprobara el nuevo plan de clasificación y retribución. El nuevo plan de clasificación fue aplicado solamente a reclutamientos nuevos, aplicando el plan de retribución existente. Según información recibida, el plan de clasificación no fue implementado al personal existente, debido a la falta de un plan de retribución aprobado el cual se espera que entre en vigor a enero del 2023. Esta situación ha sido una que ha dilatado el proceso de integración del personal al DSP. La directora interina indicó que durante el 2017 al 2019 los empleados del DSP eran destacados de otras agencias. Sin embargo, el 16 de noviembre de 2022, certificó que en los archivos y registros del área de Recursos Humanos no se encontró qué personal estuvo destacado entre el 2017 al 2020 en los inicios del DSP. Solamente se indicó cuatro personas destacadas desde el 2022 en adelante, mediante certificación del 15 de noviembre de 2022.

La directora interina de RHRL también señaló que, durante los años fiscales 2021, 2022 y 2023 se ha dado prioridad a trabajar con la integración formal del sistema de asistencia de *Kronos* en los Negociados, excepto en el de la Policía debido al caso federal. Además, estima que el proyecto del sistema de asistencia de *Kronos* se encuentra en un 70% de implementación, considerando que falta por completarse el Negociado de Bomberos.

Sobre los adiestramientos operacionales para los Negociados, la directora interina indicó que recientemente se había nombrado al director del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el cual será una unidad aparte de Recursos Humanos. Esta señaló que dicho director se encontraba en capacitación tomando adiestramiento en los Estados Unidos. Por otro lado, de las entrevistas realizadas a los Comisionados se desprende que necesitan reclutar de manera inmediata el personal necesario y esencial en cada uno de los Negociados para la efectividad de sus operaciones. El Comisionado del Negociado de Emergencias Médicas indicó que actualmente carece de personal especializado como lo son los paramédicos, lo que afectará las operaciones de trabajo durante cualquier emergencia. De igual forma, el Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias señaló que carece de personal operacional para llevar a cabalidad las funciones y labores de cada emergencia presentadas en cada una de las zonas establecidas a través de toda la isla y a nivel central.

Mientras que el Comisionado del Negociado de Bomberos indicó que la Junta de Control Fiscal autorizó reclutar 300 plazas vacantes y que se encontraban evaluando las solicitudes recibidas para seleccionar los candidatos a la academia para enero y febrero de 2023. Por su parte, el Comisionado del Negociado de la Policía mencionó que, a pesar de que la Junta de Control Fiscal autorizó por fases el reclutamiento de 400 nuevos cadetes, la realidad del Negociado es que necesita alrededor de 12,000 nuevos policías para reforzar de manera eficiente las operaciones del cuerpo policiaco de Puerto Rico. Asimismo, el Negociado de Investigaciones Especiales anticipa la necesidad de personal ante el posible retiro de unos 20 de los 80 agentes con los que cuentan actualmente.

La directora interina de Recursos Humanos no proveyó información solicitada el 13 de febrero de 2023, para actualizar la situación en que se encuentra el proceso de reclutamiento del personal necesario en los Negociados.

Criterio

El Artículo 1.05 de la Ley Núm.20-2017, según enmendada, asigna al secretario de Seguridad Pública los siguientes deberes, entre otros:

(e) Designará todo el personal que sea necesario para cumplir efectivamente con los propósitos de esta Ley.

(i) Asegurará que el personal del Departamento y sus negociados sea uno altamente capacitado en asuntos de investigación, seguridad pública y protección a ciudadanos.

(j) la responsabilidad de manejar y supervisar los servicios gerenciales y fiscales, entre otros, de cada uno de los Negociados.

El Artículo 1.07. — Transferencia de Empleados - indica que:

Todo el personal de los Negociados indicados en el Artículo 1.06, incluyendo los jefes de Agencia, pasarán a formar parte del Departamento de Seguridad Pública...De igual forma, toda transacción de personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 8-2017, conocida como Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

Mientras el Artículo 1.11. — crea los aspectos generales y funciones del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el cual estará bajo la supervisión del secretario. Cabe señalar que dicho artículo establece, entre otras cosas, que el Centro:

(i) Se encargará de la administración de los Programas de Profesionalización de los Negociados. Asimismo, se encargará de las Academias de los Negociados las cuales se integrarán y pasarán a ser parte del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública.

(j) Coordinará los adiestramientos en beneficio del personal de los distintos Negociados que por la presente Ley se crean.

(k) Establecerá adiestramientos especializados para las distintas áreas de los Negociados con la ayuda de recursos externos e internos.

Además, el Artículo 2 (f y g) titulado Declaración de Política, de la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, conocida como la *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* establece que, como parte de la política del Gobierno, exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia para que sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de dicha política pública y como norma de sana administración y de control interno, las agencias gubernamentales deben revisar periódicamente sus normas y procedimientos y establecer aquellas que sean necesarios para el control adecuado de sus operaciones.

Mediante la Orden Administrativa DSP-2019-OA-005 de 20 de septiembre de 2019, se estipuló que la Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración (SAGA) abarca la coordinación, planificación, organización, dirección y control, de todos los recursos disponibles en el Departamento, a través de las actividades gerenciales de recursos humanos, presupuesto, asuntos fiscales y servicios generales. Tiene la responsabilidad de evaluar toda acción encaminada a la administración y gerencia para alcanzar las metas y los objetivos establecidos. Será la Secretaría responsable de coordinar todos los recursos humanos, fiscales y administrativos del Departamento.

El área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales estará a cargo de mantener informado al secretario sobre todo aspecto relacionado con cualquier transacción relacionada con la administración y dirección del capital humano. Tendrá a cargo la dirección, supervisión, planificación, organización, administración, coordinación y control de todas las actividades que se desarrollen en sus respectivas unidades de trabajo y todo asunto de personal dentro de la estructura del DSP.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

Incumple las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017.

Impide lograr las metas y objetivos para el uso eficiente y efectivo de los recursos humanos del gobierno.

Causa

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, por lo siguiente:

El DSP no demostró contar con un plan de trabajo para establecer las necesidades y prioridades en la administración de los recursos humanos, en el reclutamiento del personal operacional para los Negociados ni la creación del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública.

Ver las Recomendaciones 12, y 13.

Comunicación Gerencial

En carta del 27 de abril de 2023, recibida el 1 de mayo de 2023, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP indicó lo siguiente:

El plan de clasificación entró en vigor el 1/enero/2023, establecido por la OATRH. Todo el personal del DSP y los negociados fueron informados mediante carta a finales de febrero de 2023. Por otro lado, el sistema de Kronos ha sido satisfactoriamente implementado en el Negociado del Cuerpo de Bomberos, cabe destacar que todos los negociados registran su asistencia en la plataforma de Kronos. En el caso del Negociado de la Policía de PR utiliza el Sistema integrado de Tiempo y Asistencia (SITA). Este sistema de registro de tiempo y asistencia es uno adaptado para atender las peculiaridades de la asistencia del Sistema de Rango creado por UKG (los mismos creadores de Kronos).

Se detalla el proceso de reclutamiento de los negociados del 2022 y 2023.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP, pero se determinó que el Hallazgo prevalece.

Aunque se han realizado esfuerzos para el reclutamiento del personal, sigue pendiente reclutar personal necesario en los Negociados. Se observaron convocatorias vigentes publicadas en el portal del gobierno para el 911, Emergencias Médicas y el NIE.

Hallazgo 6 – Incumplimiento con la transferencia de equipo y propiedad al DSP

Situación

El Artículo 1.08 de la Ley Núm. 20-2017 - Transferencia de equipo y propiedad -, según enmendada, establece que a partir de la vigencia de esta Ley (octubre 2017), todos los bienes muebles e inmuebles, documentos, expedientes, materiales, equipo y los fondos asignados a las agencias que ahora se convierten en Negociados del Departamento de Seguridad Pública, serán transferidos al Departamento.

Sin embargo, a cinco años de haberse implementado la Ley Núm. 20-2017 no se han consolidado todos los activos fijos del DSP y sus Negociados en una sola base de datos. Mediante entrevistas separadas a la encargada de la propiedad saliente y al nuevo encargado de la propiedad designado, quien ocupa un puesto de confianza, se obtuvo información de que no han comenzado con el proceso de transferencia de los equipo y propiedad de los Negociados al DSP.

De las entrevistas realizadas a estos y a los Comisionados de los Negociados se desprende que:

- No se está realizando anualmente el inventario de propiedad y equipo. El último inventario general de la propiedad en el DSP se realizó para el 2019.
- El Negociado de Sistema de Emergencia 911 y el Negociado de Bombero tienen excedente de propiedad como vehículos, sillas, electrónicos, entre otros que no se han dispuesto.
- El Negociado del NIE tiene excedente de armas que no se ha dispuesto.
- El DSP y los Negociados no cuentan con un plan de trabajo escrito que incluya el itinerario de todas las actividades y tareas por fecha necesarias para lograr realizar las tomas de inventario anual y esta transferencia.

Se informó que el DSP se encontraba en el proceso de evaluar la adquisición de una aplicación, de la cual se entregó documentación, para automatizar la toma de inventario de todos los activos fijos del DSP y sus Negociados. Sin embargo, el planteamiento de compras 2023-42023 creado el 25 de octubre de 2022, fue devuelto al DSP por la OGP para que obtuviera la autorización del PRITS.

No obstante, al 22 de noviembre de 2022, el DSP indicó que no había sometido nuevamente el planteamiento debido a cambios en la cuantía.

Criterio

El Artículo 1.08 de la Ley Núm.20 - 2017- **Transferencia de equipo y propiedad** -, según enmendada, establece que todos los bienes muebles e inmuebles de los Negociados serán transferidos al Departamento.

El inciso (j) del Artículo 1.05 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, asigna al secretario de Seguridad Pública la responsabilidad de manejar y supervisar los servicios gerenciales y fiscales, entre otros, de cada uno de los Negociados.

Además, el Artículo 2 (f y g) titulado Declaración de Política, de la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, conocida como la *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* establece que, como parte de la política del Gobierno, exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia para que sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de dicha política pública y como norma de sana administración y de control interno, las agencias gubernamentales deben revisar periódicamente sus normas y procedimientos y establecer aquellas que sean necesarios para el control adecuado de sus operaciones.

Mediante la Orden Administrativa DSP-2019-OA-005 de 20 de septiembre de 2019, se estipuló que la Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración (SAGA) abarca la coordinación planificación, organización, dirección y control, de todos los recursos disponibles en el Departamento, a través de las actividades gerenciales de recursos humanos, presupuesto, asuntos fiscales y servicios generales. Tiene la responsabilidad de evaluar toda acción encaminada a la administración y gerencia para alcanzar las metas y los objetivos establecidos. Será la Secretaría responsable de coordinar todos los recursos humanos, fiscales y administrativos del Departamento. Tendrá a cargo las áreas de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de Servicios Generales, de Presupuesto, y de Asuntos Fiscales. El área de Servicios Generales deberá, entre otras cosas, preparar planes estratégicos y de trabajo para coordinar los servicios de propiedad e inventario.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

Incumple las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017.

Dilata la consolidación de todos los activos fijos del DSP y sus Negociados en una sola base de datos.

Impide una integración efectiva y eficiente del Departamento.

Causa

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, por lo siguiente:

La información sobre el inventario de propiedad del DSP y sus Negociados no está actualizada debido a que no se cuenta con el personal capacitado y las herramientas necesarias para realizar las tomas de inventario físico anualmente en los Negociados y en el DSP.

Ver Recomendación 14.

Comunicación Gerencial

En carta del 27 de abril de 2023, recibida el 1 de mayo de 2023, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP indicó lo siguiente:

El DSP sometió el inventario de activos fijos como requisito anual. Por otro lado, el Negociado de Sistemas de Emergencias 911 se encuentra actualmente en proceso de decomisar el excedente de propiedad. El encargado de propiedad del Negociado del Cuerpo de Bomberos de PR renunció a su designación. (Anejo II)

En relación con la aplicación para el inventario de propiedad, no fue aprobado ya que la OATRH y el Departamento de Hacienda indicaron mediante comunicado al secretario sobre el proyecto de ERP. El cual persigue la integración de procesos que impactan a las agencias, dicha integración incluye los inventarios de activos.

Reconociendo la necesidad de unificar los inventarios solicitamos al Departamento de Hacienda una dispensa para la contratación de la Compañía BSIAT. (Anejo III)

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP, pero se determinó que el Hallazgo prevalece.

No se entregó evidencia de haber sometido al Departamento de Hacienda el inventario de activos fijos anual. Tampoco se recibió evidencia de la respuesta del Departamento de Hacienda a la solicitud de dispensa por parte del DSP. El 5 y 8 de mayo de 2023 se solicitó, mediante correo electrónico, nuevamente toda esta evidencia y no se obtuvo respuesta.

Cabe señalar que recientemente, mediante la Carta Circular Núm. 1300-13-23 de 9 de marzo de 2023, el Comité Directivo del ERP (Nuevo Sistema Financiero y de Contabilidad Centralizado o Sistema Centralizado de Planificación de Recursos) reitera que “se prohíbe la adquisición de bienes y servicios relacionados, de alguna manera, a la implementación, modificación, actualización, o desarrollo de cualquier conjunto de programas o herramientas (entiéndase, pero

sin limitarse a, softwares, sistemas, plataformas, programas y/o módulos) utilizadas en el manejo transaccional o para la generación de informes, sin la previa autorización escrita del secretario de Hacienda. (CC Núm. 1300-15-22 de 8 de marzo de 2022).

Hallazgo 7 – Demora en la consolidación e interoperabilidad de los sistemas de información y data

Situación

A cinco años de haberse implementado la Ley Núm. 20-2017 la Oficina de Manejo de Información de Seguridad del DSP se encuentra en tan solo un 10% de implementación en todo lo relacionado a la consolidación e interoperabilidad de los sistemas de información y data, según indicado por el Director de Tecnología de la Policía y del DSP, y el Gerente de Sistema de Información e Inteligencia del DSP en entrevista realizada a ambos el 5 de octubre de 2022. Mencionaron que, entre otros proyectos, se ha trabajado con la infraestructura (fibra, servidores, etc.) de los sistemas de información en el Edificio del Capital Center, sede del DSP. También se migraron las cuentas de correo electrónico del personal de los Negociados al dominio del DSP, excepto Policía y Emergencias Médicas. Además, se adquirieron teléfonos satelitales para mejorar las comunicaciones entre los Negociados en situaciones de emergencias. Asimismo, se ha trabajado con el proyecto para el registro de la asistencia a través de la aplicación de Kronos de todo el personal del DSP y sus Negociados. Recientemente adquirieron productos y servicios para la credencialización federal de personal *Identity Verification Interoperability*, por sus siglas en inglés PIV-I, el cual incluye certificados, claves/llaves digital garantizadas y validadas a nivel federal. Señalaron que de una petición presupuestaria de \$24 millones para el año fiscal 2022-2023, solamente se asignaron \$11 millones para tecnología. Además, indicaron haber realizado un plan de necesidades del personal ya que no se ha logrado reclutar el personal necesario para el área de sistemas de información. Por otro lado, consideran que el proceso para la aprobación y compra de los equipos de sistemas de información tarda mucho tiempo, en varias ocasiones se han tomado hasta alrededor de un año en llegar los equipos solicitados. Narraron que cada Negociado envía sus necesidades de programas y equipos al DSP, se evalúa la solicitud en el área de Informática y Finanzas del DSP y luego el DSP la envía a PRITS para evaluación. De ser aceptada por PRITS, la solicitud regresa al DSP para ser enviada a la OGP, y la OGP la envía nuevamente a PRITS lo cual atrasa el proceso.

Por otro lado, mediante entrevistas con los Comisionados, se indicó que:

El Negociado de Investigaciones Especiales no cuenta, por la falta de fondos, con un sistema de base de datos para el registro de casos. Dicho registro se lleva de forma manual y en Excel.

El Negociado de Bombero no cuenta con un sistema de base de datos para el registro de los casos de emergencia sobre incendios. Dicha información se mantiene

de forma manual en los libros de incidencias que se tienen en cada una de las estaciones de bomberos alrededor de toda la isla, proceso que no ha sido mecanizado. Además, se indicó que se requiere adiestramiento del personal de Bomberos para trabajar en aplicaciones de procesamiento de datos.

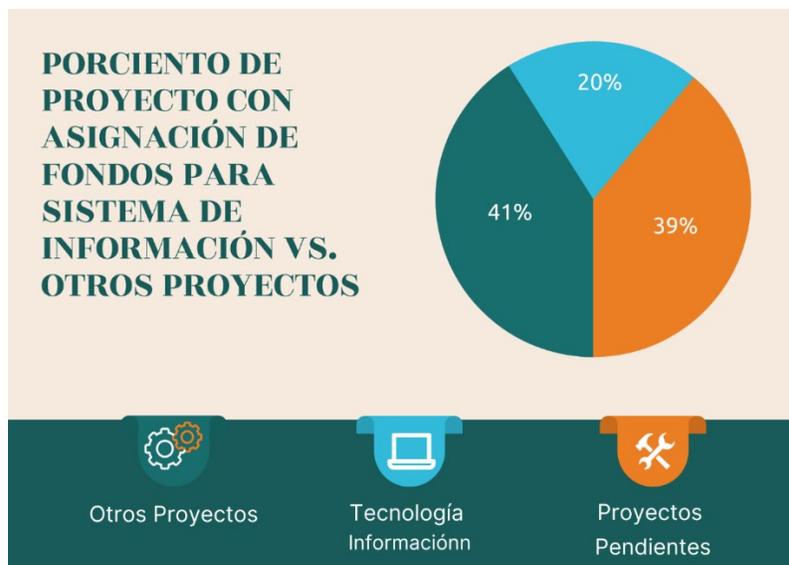
El Gerente de Sistema de Información e Inteligencia del DSP, no presentó un plan de trabajo escrito actualizado que incluya todas las actividades y tareas pendientes sobre los sistemas de información e inteligencia para priorizar por fecha y costos la interoperabilidad del Departamento y sus Negociados.

El 15 de noviembre de 2022, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración proveyó una lista de proyectos de sistemas de información, donde se observa que:

El presupuesto asignado para realizar los proyectos del DSP y sus Negociados fue de \$12,038,638.30. Entre ellos se proyectaron realizar un total de 29 proyectos relacionados a sistema de información. Sin embargo, se refleja que sólo se han realizados 10 proyectos por un total de \$3.8 millones. Los restantes 19 proyectos pendientes relacionados a los sistemas de información no contienen información sobre la cantidad de fondos a ser asignados.

Entidad	Cantidad de Proyectos IT	Gasto
DSP	4	\$ 1,307,989
NCB	4	2,501,628
NCEM	-	-
NIE	2	64,801
NMEAD	-	-
NPPR	-	-
Total:	10	\$ 3,874,419

Del total de fondos asignados para los proyectos del DSP y sus Negociados, sólo se han realizado el 20% de los proyectos de sistemas de información y el 39% de los proyectos para mejoras en el área de sistemas de información se encuentran pendientes.



Criterio

Mediante el Artículo 1.15 de la Ley Núm. 20-2017 se creó, en el Departamento de Seguridad Pública, la Oficina de Manejo de Información de Seguridad. Dicha Oficina estará a cargo de la política de comunicaciones entre los Negociados; se asegurará de la interoperabilidad de los sistemas y el *data sharing*. Además, tendrá el deber y obligación de facilitar y proveer a los demás Negociados el acceso y la interconexión de sistemas de información a los fines de servir de herramienta en la lucha por erradicar el crimen y garantizar la seguridad pública proveyendo la información simultánea a los Negociados cuando estos así lo requieran.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

Incumple las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017.

Dilata la consolidación de los sistemas de información, data e inteligencia del Departamento de Seguridad Pública y sus Negociados.

Impide una integración efectiva y eficiente del Departamento.

Causa

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, por lo siguiente:

El DSP no cuenta con un plan de trabajo escrito actualizado que incluya todas las actividades y tareas pendientes sobre los sistemas de información e inteligencia para priorizar por fecha, costos y presupuesto la interoperabilidad del Departamento y sus Negociados.

Ver la Recomendación 15.

Comunicación Gerencial

En carta del 27 de abril de 2023, recibida el 1 de mayo de 2023, la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP indicó lo siguiente:

La Secretaría Auxiliar de Tecnología y Telecomunicaciones ha completado alrededor de un 80% los proyectos pendientes de tecnología, según listado. Los mismos se han ejecutado en su totalidad y otros se encuentran en el proceso de compras. Se incluye listado actualizado por el personal de Tecnología y Telecomunicaciones. Por otro lado, desde la implementación de PADAWAN en inicios del mes de enero el proceso de compras se ha reducido en un promedio de 60%. Dicho programa se ha implementado en todos los Negociados en un 100%, excepto el Negociado de la Policía PR que por su estructura se han integrado 5 divisiones:

- 1. Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA)*
- 2. Superintendencia Auxiliar de Educación y Adiestramientos (SAEA)*
- 3. IT*
- 4. Violencia Doméstica*
- 5. Reforma Paulatinamente se irán integrando las diferentes áreas/divisiones.*

El Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) tiene un contrato (núm. contrato 2023-000054) con la Compañía C2S Consulting, LLC. para el registro de los casos. Desde el 2018 el Negociado del Cuerpo de Bomberos en acuerdo con la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Seguridad Pública participan de un plan piloto en el cual son usuarios del "Computer Aided Dispatch" (CAD) donde se registran los incidentes referidos para el Negociado.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración del DSP, pero se determinó que el Hallazgo prevalece.

No se incluyó copia del listado actualizado de los proyectos de tecnología ejecutados. El 5 y 8 de mayo de 2023, se solicitó nuevamente la evidencia, mediante correo electrónico, y no se obtuvo respuesta.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de este examen se sometió para comentarios mediante carta del 17 de marzo de 2023, al secretario del Departamento de Seguridad Pública, y al entonces subsecretario. La secretaria auxiliar en Gerencia y Administración sometió los comentarios de la gerencia a los hallazgos mediante carta recibida el 1 de mayo de 2023, por correo electrónico. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Al Secretario del Departamento de Seguridad Pública:

El Secretario de Seguridad Pública, tiene la responsabilidad principal de velar por el cumplimiento de todos los procesos que agrupan los distintos componentes del Departamento de Seguridad Pública (DSP). Las deficiencias identificadas demuestran una lenta ejecución para agilizar los procesos administrativos que deben dar paso a completar el proceso de reorganización que fue encomendado a través de la aprobación de la Ley Núm. 20-2017. La OIG identificó múltiples áreas en las que se deben implementar acciones correctivas por parte de todo el personal de las distintas divisiones y departamentos tanto desde las oficinas centrales del DSP, así como desde los distintos comisionados que componen la sombrilla. En el ejercicio de las facultades delegadas en virtud de la Ley Núm. 15 de 2017, la OIG requiere al DSP inicie las siguientes acciones correctivas de manera prioritaria en o antes de ciento ochenta (180) días calendario, luego de la publicación de este informe:

1. Se realice un plan de trabajo donde se documente el progreso periódico del Comité Ejecutivo de Seguridad, hasta que se reciba la certificación del Gobernador determinando que se ha completado la integración plena del Departamento y sus Negociados. Se deben realizar y mantener minutas como evidencia de las reuniones realizadas por el Comité. **(Ver Hallazgos 1 al 7)**
2. Designar y delegar por escrito la función de gerencia de proyectos para desarrollar la planificación estratégica, guías operacionales, planes de trabajo y la medición del desempeño del DSP sobre la integración de los sistemas administrativos, fiscales y de sistemas de información. Esto para establecer y dar seguimiento a las actividades específicas prioritarias para cada meta y objetivos estratégicos del DSP y los Negociados que se persiguen con la Ley Núm. 20-2017. **(Ver Hallazgo 1)**

3. Adoptar reglamentos, normas y procedimientos escritos para el control de la reglamentación (evaluación, revisión, adopción y derogación) del DSP y sus Negociados; y que incluya la disposición de la Sección 2.19 del Capítulo II, titulada Deber de Revisión Periódica de Reglamentos de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*. **(Ver Hallazgo 2)**
4. Solicitar a los recursos legales que desarrollen un plan de trabajo con fechas de ejecución para completar la revisión de todos los reglamentos del DSP y sus Negociados. **(Ver Hallazgo 2)**
5. Solicitar al Departamento de Estado que se inactiven del Registro Electrónico de los Reglamentos registrados en el Departamento de Estado aquellos reglamentos que se consideren obsoletos del DSP y sus Negociados. **(Ver Hallazgo 2)**
6. Adoptar normativa interna para regular el proceso de compras de acuerdo con el Artículo 10.2 – Responsabilidades Generales de las Oficinas de Compras - del Reglamento *Núm. 9230* de 18 de noviembre de 2022 de la ASG. **(Ver Hallazgo 3)**
7. Incluir en la normativa interna que se adopten los procedimientos necesarios para el uso eficiente de los fondos federales asignados a los Negociados para evitar el retraso en el uso de los fondos federales asignados que lleva a solicitar la extensión y reprogramación de los mismos, y pudiesen ocasionar la pérdida de fondos federales. **(Ver Hallazgo 3)**
8. Solicitar a la Administradora de la ASG el nombramiento de compradores a los “enlaces” designados en la oficina de compra del DSP, y de ser aprobado, asegurar que tomen el adiestramiento requerido. **(Ver Hallazgo 3)**
9. Solicitar al funcionario encargado de los asuntos legales que realice y complete el análisis para lograr la consolidación de los servicios similares en un solo contrato bajo el DSP. **(Ver Hallazgo 4)**
10. Desarrollar el plan de trabajo para completar la adopción del Proceso de Contratación Uniforme del DSP. **(Ver Hallazgo 4)**
11. Preparar junto a la directora de Recursos Humanos un plan de trabajo para establecer las necesidades y prioridades en la administración de los recursos humanos en el DSP y el reclutamiento de personal operacional en sus Negociados, según establece la Ley Núm. 20-2017. **(Ver Hallazgo 5)**
12. Crear el Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública para, entre otras cosas, coordinar y brindar adiestramientos continuos para el personal de los distintos Negociados, administrar los programas de profesionalización de los Negociados y encargarse de las

Academias de los Negociados, según establece la Ley Núm. 20-2017. **(Ver Hallazgo 5)**

13. El DSP debe establecer un plan de trabajo 2023-2024 para la toma de inventario físico anual del Departamento y sus Negociados para depurar los datos y garantizar que el nuevo sistema ERP no contenga información inexacta sobre sus propiedades y activos. **(Ver Hallazgo 6)**
14. Establecer por escrito un plan de trabajo escrito con todas las actividades y tareas pendientes sobre los sistemas de información e inteligencia para priorizar por fecha, costos y presupuesto la interoperabilidad del Departamento y sus Negociados. **(Ver Hallazgo 7)**

A la Administradora de Servicios Generales:

15. Evaluar el contenido del Hallazgo 3 de este informe y tomar las determinaciones que sean necesarias de conformidad a la Ley 73-2019 y normativas aplicables.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante el examen, reveló deficiencias que requieren establecer la función de gerencia de proyectos para desarrollar planes de trabajo escritos actualizados que permitan manejar y supervisar los servicios gerenciales y fiscales del Departamento y sus Negociados.

Las deficiencias encontradas ocasionadas por los funcionarios del DSP son contrarias a las leyes y normativas citadas, y a la política pública de sana administración.

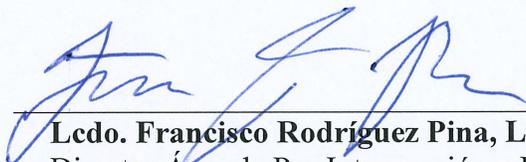
Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con las medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 18 de diciembre de 2023, en San Juan, Puerto Rico.


Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General


Lcdo. Francisco Rodríguez Pina, LL.M, CIGI
Director Área de Pre-Intervención y Exámenes

ANEJO

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO QUE OCUPA	DESDE	HASTA
Alexis Torres Ríos	Secretario	1-Jan-21	presente
Elmer Román González	Secretario	1-May-19	19-Dic-19
Héctor Pesquera López	Secretario	8-May-17	30-Abr-19
Rafael Riviere Vázquez	Sub-Secretario	16-Aug-21	5-May-23
Leda. Melissa C. Rodriguez Roth	Sub-Secretaria Interina	10-Jul-23	presente
Vacante	Secretario (a) Asociado (a)	N/A	N/A
Coronel Antonio López Figueroa	Negociado de la Policía de Puerto Rico	2-Jan-21	presente
Manuel González Azcuy	Negociado del Sistema de Emergencias 911	2-Jan-21	presente
Nino Correa Filomeno	Negociado Manejo Emergencias y Administración Desastres	2-Jan-21	presente
Lcdo. Rafael Freytes Cutreras	Negociado de Investigaciones Especiales	10-Jan-21	presente
Marcos Concepción Tirado	Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	1-Oct-21	presente
Javier Rodríguez Castillo	Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	21-Oct-21	presente
Maceira Berríos Pérez	Secretaria Auxiliar en Gerencia y Administración	24-Sep-21	presente
José Luis Jiménez Domenech	Secretario Auxiliar en Gerencia y Administración	10-Feb-21	31-Aug-21
Yadira Rivera Pabón	Directora Ejecutiva Interina de Rec. Humanos y Rel. Lab.	17-May-22	presente
Jennie L. Mendoza Cordero	Director (a) Ejecutivo de Recursos Humanos y Rel. Laborales	23-Sep-21	30-May-22
Pedro A. Solivan Sobrino	Director (a) Ejecutivo de Recursos Humanos y Rel. Laborales	1-Mar-21	9-Jul-21
Arthur Garffer Cruly	Manejo de Información y Seguridad de Análisis (OMIS) Int.	1-Jul-22	presente
José Hernández Hernández	Director (a) Interoperabilidad de Data y Telecomunicaciones	21-Jan-22	presente
José J. Díaz Pérez	Director Interino de Asuntos Federales	21-Jan-22	presente
Vacante	Director (a) de Gerencia de Proyectos	N/A	N/A
Vacante	Director (a) de Servicios Generales	N/A	N/A

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov